



UNIVERSIDAD AUTONOMA SAN
SEBASTIAN DE SAN LORENZO
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 85 DEL 28 DE SETIEMBRE DE
2022

RESOLUCIÓN N° 07/2022

SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA SAN SEBASTIAN DE SAN LORENZO UASS, por el cual se Aprueba el Código de Ética de la CARRERA DE MEDICINA.-----

VISTO: El Estatuto de la Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo UASS y el Código de Ética presentado en fecha 28 de setiembre del 2022, y;-----

CONSIDERANDO: el orden del día aprobado y :-----

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD AUTONOMA SAN SEBASTIAN DE SAN LORENZO UASS, en uso de sus atribuciones,-----

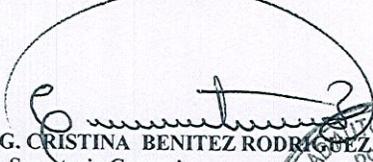
RESUELVE:

Art. Primero: Aprobar el Código de Ética de la Carrera de Medicina de la Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo UASS, compuesta de 2 Partes, 4 Capítulos y 19 Artículos. -----

Art. Segundo: Comunicar y cumplido archivar.-----

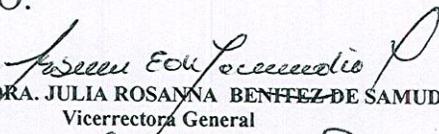
Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma San Sebastián.-----

FIRMADO:


PROF.MG. CRISTINA BENITEZ RODRIGUEZ
Secretaria General

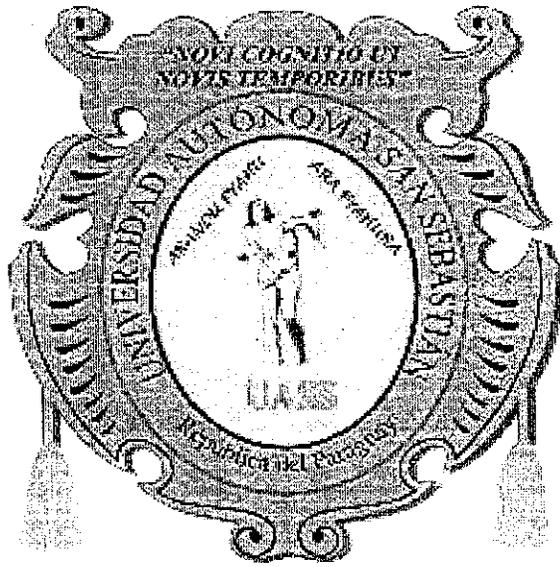

PROF. Dra. LILIANA MEZA DE BENITEZ
Secretaria del CSU




PROF. DRA. JULIA ROSANNA BENITEZ DE SAMUDIO
Vicerrectora General


PROF. DR. FULGENCIO SAMUDIO OZUNA
Rector

Universidad Autónoma San Sebastián



Carrera de Medicina

Filial Pedro Juan Caballero – XIII Dpto. Amambay

Código de Ética

-2022-

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
APROBADO POR: Resolución.
Nº: 7/2022. Fecha: 28/09/22.
FIRMA:

PRIMERA PARTE

INTRODUCCIÓN

El Código de Ética de la Carrera de Medicina, filial Pedro Juan Caballero, se halla enmarcada dentro de los principios, valores, misión, visión y Código de ética institucional de la Universidad Autónoma San Sebastián.

Los integrantes de la Comunidad Educativa de la carrera de Medicina de la Universidad Autónoma San Sebastián, Filial Pedro Juan Caballero, se hallan comprometidos con los principios de respeto y observancia de las normas de comportamiento de la Institución. El presente Código de Ética es concebido como un instrumento formativo integral y un modelo de conducta para todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

1. MISION, VISION INSITUCIONAL

MISION INSTITUCIONAL

Es formar profesionales de excelencia en las diferentes ramas del saber humano y la práctica, con el fin de lograr recursos humanos calificados, que propicien los cambios requeridos en las organizaciones.

VISION INSTITUCIONAL

Ser una Universidad que ofrece Estudios Superiores de calidad salvaguardando los derechos de la persona humana y de la comunidad dentro de las exigencias de la verdad y el bien común.

 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
APROBADO POR:
N°: Fecha:
FIRMA: 

ejercen funciones en todos los niveles y jerarquías, TENIENDO EN CUENTA LAS normas establecidas en el presente código.

Art 3°. PRINCIPIOS ETICOS: Normas que guían el comportamiento correcto de las personas, son principios del fuero interno que impulsan el respeto humano que reflejan los modos habituales de obrar o proceder.

Nuestros Principios Éticos son:

1. La Facultad de Ciencias de la Salud existe para contribuir con la excelencia en la formación de recursos humanos en el área de las Ciencias de la Salud.
2. En nuestra Institución el interés general prevalece sobre el particular
3. Participamos activamente en la protección de la vida de los ciudadanos cuyo cuidado se nos confía.
4. El talento humano como principal capital de la Facultad
5. Informamos a la comunidad académica los resultados de nuestra gestión.
6. Utilizamos los recursos institucionales exclusivamente para los fines de la excelencia académica y asistencial.
7. Respetamos la dignidad humana, la igualdad de oportunidades y la libertad con responsabilidad.

Art 4°. VALORES ETICOS: Son las que posibilitan una convivencia armónica respetando la dignidad humana. Los valores éticos a ser considerados son:

- **Espíritu de Servicio**
- **Honestidad**
- **Integridad**
- **Compromiso**
- **Transparencia**
- **Eficiencia**
- **Responsabilidad**
- **Secreto profesional**
- **Respeto**

 **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**
APROBADO POR:
N°: Fecha:
FIRMA: 

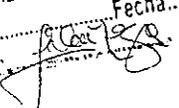
- o **Excelencia**

Art 5º. DIRECTRICES ETICAS: Las Directrices son orientaciones acerca de cómo debe relacionarse el alumnado, los/as docentes y funcionarios/as de la institución a fin de poner en práctica los valores y principios éticos adoptados.

Las directrices éticas de la Facultad de Medicina son:

ÉTICA EN LA ACTIVIDAD ACADEMICA.

- a) El docente contribuirá con la excelencia en la formación, enseñando normas éticas de manera teórica y práctica en su cotidianeidad, transmitiendo conocimientos a través del ejercicio de la profesión, con miras a preservar la salud de las personas enfocando en la buena práctica profesional.
- b) El docente se someterá a los valores de la enseñanza, practicará con el ejemplo, el principio de hacer el bien a los demás.
- c) Se deberá impartir conocimiento con dominio de la materia que será desarrollado, manteniéndose actualizado en los aspectos éticos, científicos y tecnológicos que surgen para la buena formación profesional.
- d) El docente bajo ninguna circunstancia quitará provecho del estudiante, atenta contra los principios éticos, científicos y morales, ejemplo impartir clases particulares, con o sin remuneración.
- e) No deberá existir predilección o discriminación para con sus estudiantes, ya sea por raza, creencias, religión, partidos políticos y orientación sexual, se tiene en cuenta el derecho a la igualdad.
- f) El docente deberá inculcar el respeto por los pacientes en todos los ámbitos de la atención médica.
- g) Compromiso abierto para identificar e inculcar el espíritu de servicio con coherencia, respeto y cortesía.
- h) El docente debe estar sometido al cumplimiento de las reglamentaciones de la Carrera de Medicina.
- i) El docente debe de estar comprometido en impartir conocimiento manteniendo un alto grado de responsabilidad.

 **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**
APROBADO POR:
Nº: Fecha:
FIRMA: 

CON LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

- a) Confirmamos un trato imparcial, respetuoso, igualitario y sin ningún tipo de discriminación a nuestros funcionarios garantizando a cada uno igualdad de oportunidades.
- b) Fomentamos el trabajo en equipo enfocado en la buena utilización de métodos de trabajo propios, estimar el aporte de cada uno para la construcción de una visión compartida, participando de los objetivos. Involucramos a los funcionarios en la planeación y ejecución del desarrollo institucional.
- c) Establecemos una comunicación directa, respetuosa, sustentado en el diálogo y el reconocimiento de las diferencias de opinión.
- d) Se garantiza a las autoridades y funcionarios, el derecho al respeto a su dignidad, a la honra, al buen nombre, a la buena reputación y requerimos de los mismos el deber de respetar los derechos de los demás.

CON LOS PACIENTES

- a) Aseguramos que todas las acciones médicas realizadas dentro y fuera de la Universidad, en su forma asistencial y en el desarrollo de la enseñanza, investigación y extensión, estarán regidas por el respeto a la dignidad humana, la protección a la integridad física y mental de las personas.
- b) Los profesionales de la salud realizamos nuestra labor con idoneidad, a las personas que necesiten nuestros servicios, sin distinción de edad, sexo, nacionalidad, religión, ideología política, orientación sexual, posición socio-económica o padecimientos.
- c) Manifestamos un interés genuino en la salud y el bienestar de nuestros pacientes, brindando un trato amable, respetuoso, prudente y tolerante.
- d) Derivamos los casos individuales de los pacientes que plantean un problema ético, así como problemas éticos que surjan de las profesiones y los asuntos en la relación médico-paciente a la consideración del Comité de Ética de la Institución.

CON EL MEDIO AMBIENTE

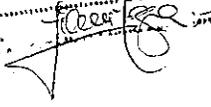
- a) Reconocemos la necesidad de un medio ambiente saludable para la prevención de enfermedades, de modo que orientamos las políticas de salud dentro de un marco de conservación del ecosistema;

 **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**
APROBADO POR:
Nº: Fecha:
FIRMA: 

- b) Fomentamos la toma de conciencia entre nuestros/as funcionarios/as y la ciudadanía sobre buenas prácticas para la defensa y preservación del equilibrio del sistema ecológico.
- c) Asumimos la perspectiva de la sostenibilidad del medio ambiente aplicando la política de papel cero y la no utilización de vasos descartables reduciendo la emisión de plástico.

Art 6º. ACTITUDES Y COMPORTAMIENTOS ÉTICOS PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA CARRERA: Las Autoridades, funcionarios y docentes de la Carrera de MEDICINA de la UNIVERSIDAD AUTONOMA SAN SEBASTIAN, FILIAL PEDRO JUAN CABALLERO, estarán comprometidos a cumplir con los siguientes comportamientos éticos:

- Realizar en forma eficaz, eficiente y oportuna las tareas relacionadas a la función que desempeña.
- Ser íntegro en el trato con los usuarios, superiores, colaboradores y compañeros de trabajo.
- Ser prudente en cuanto a la información que se utiliza en la práctica de las funciones y ofrecerla de manera precisa, oportuna y acabada.
- Ser amable en el servicio a las demás personas de la institución, de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general.
- Dar a los demás un trato imparcial, observando conductas laborales basadas en la igualdad y en la mutua cooperación dentro del marco de los principios éticos.
- Cooperar en la creación de condiciones de trabajo sanas y seguras, en un clima laboral enmarcado en valores y principios que favorezcan la comprensión y la cooperación, construido por el diálogo abierto y respetuoso.
- Utilizar los equipos de trabajo de manera cuidadosa y procurar su conservación.
- Utilizar las instalaciones físicas para los propósitos a los cuales fueron destinadas.
- Utilizar el material de oficina y demás bienes de trabajo para tareas propias de las funciones a realizar y del propósito para los cuales fueron destinado

 **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**
APROBADO POR:
Nº: Fecha:
FIRMA: 

CAPITULO II

COMITÉ DE ETICA DE LA CARRERA DE MEDICINA

Art. 7º. El Comité de Ética, estará conformado por un coordinador, tres docentes de la carrera medicina de reconocida trayectoria académica y moral, cuya función será la de fomentar la actitud de reflexión y discusión multidisciplinaria de los temas éticos vinculados con la salud humana y expedirse a través de recomendaciones, especialmente, en los casos de conflictos o controversias que comprometan la vivencia de los principios y valores del presente código.

Art. 8º. Los miembros del Comité de Ética duraran 2(dos) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art 9º. Recibido el pedido de analizar una situación por medio de una solicitud por escrita, dirigido a la Dirección Académica, el Comité deberá abocarse al estudio del caso, dentro del perentorio plazo de 48 horas. El documento que expida al respecto, deberá ser presentado ante la Dirección Académica, con las respectivas sugerencias de mediación o conducción en un plazo no mayor de 48 hs.

Art 10º. El pedido dará origen a la formación de un expediente, donde constarán todas las actuaciones del Comité y el pronunciamiento final.

Art 11º. El Comité tendrá presente al decidir sobre los hechos sometidos a su consideración, la Constitución Nacional, el Reglamento de la Universidad y de la Carrera, los valores y principios éticos de la Universidad Autónoma San Sebastián y el presente Código de Ética. Intentarán arribar al consenso de sus opiniones para emitir su pronunciamiento por unanimidad. En caso de discrepancia insalvable, adoptarán sus decisiones por simple mayoría de votos fundados de sus miembros.

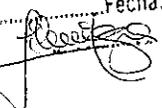
Art 12º. El Comité de Ética podrá deliberar con la presencia de la totalidad de sus miembros. En caso de ausencia injustificada, reiterada o de fuerza mayor de sus miembros, podrá emitir pronunciamiento con el voto fundado de 2 (dos) de ellos.

Art 13º. El pronunciamiento resultante de los casos considerados por el Comité, será elevado a la Dirección Académica, para su estudio y consideración. El pronunciamiento no tendrá carácter vinculante con la resolución final del caso en la instancia competente.

CAPITULO III

DE LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 14º. El presente Código de Ética será difundido mediante todos los medios necesarios, página web, redes sociales, y se comunicará a todos los miembros de la comunidad educativa vigencia de la misma.

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
APROBADO POR:
Fecha:
FIRMA: 

CAPITULO IV

DE OTRAS DISPOSICIONES

Art. 18°. Los casos no contemplados en el presente Código serán resueltos en conjunto con el Comité de Ética, la Dirección de Filial, la Dirección Académica y la Secretaría de Filial).

Art. 19°. El presente Código de Ética entra en vigencia una vez aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo (UASS).

 **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**
APROBADO POR:
N°: Fecha:
FIRMA: 